

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala	Especialidad	Admon
61784 NEG. APOYO ADMINISTRATIVO VII	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SECRETARIA GENERAL AREA DE MEDICINA SERVICIO MEDICINA SECCION MEDICINA NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO VII	C/D	16	7.066,80	COMUNIDAD DE MADRID ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL		G G
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	MAÑANA						
				MERITOS			
				EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA INFORMÁTICO CEPROSS			3
				EXPERIENCIA EN APOYO A LA TRAMITACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DERIVADOS DE REQUERIMIENTOS SOBRE ENFERMEDADES PROFESIONALES, RIESGOS ERGONÓMICOS E INTERMEDIACIÓN EN RIESGOS PSICOSOCIALES			3
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DEL MÓDULO DE SEGUIMIENTO DE DOCUMENTOS S.I. E-REG (EREG- SEDO)			1
				EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE LAS APLICACIONES DEL PAQUETE OFIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID (EXCEL, WORD, ACCES, POWER POINT)			1

(03/28.349/09)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

3008 *ORDEN 1219/2009, de 12 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid destinadas al equipamiento de teatros municipales.*

Convocadas por Orden 2365/2008/00, de 22 de diciembre, modificada por la Orden 126/2009/00, de 3 de febrero, de la Consejería de Cultura y Turismo, ayudas a favor de municipios de la Comunidad de Madrid para el equipamiento de teatros municipales (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de marzo de 2009), una vez reunida la Comisión de Valoración correspondiente, con fecha 7 de mayo de 2009, y elevada, por mediación del Director General de Promoción Cultural, la pertinente propuesta de Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Conceder subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con las cuantías que se especifican en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 7639.0, del programa 824, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo

1. Excluir de la convocatoria las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se refieren a continuación, por no adecuarse a la convocatoria:

— Alcalá de Henares y Galapagar: Las solicitudes presentadas son incompatibles al ser los Ayuntamientos beneficiarios de una subvención nominativa con cargo al mismo programa presupuestario.

2. Dar por desistido al Ayuntamiento de Ajalvir, al haberlo solicitado de forma expresa.

Tercero

De conformidad con lo establecido en la base octava de la Orden 2085/2005, de 14 de octubre, por la que se establecieron las bases reguladoras de las presentes ayudas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de noviembre de 2005), así como en el artículo octavo de la Orden de convocatoria, los beneficiarios que

figuran en el Anexo I deberán presentar, hasta el día 2 de noviembre de 2009 como fecha límite, la siguiente documentación:

1. Certificado del Secretario o Interventor (según Anexo II de la presente Orden), haciendo constar los siguientes extremos:

- Acreditación de que el proyecto objeto de subvención ha sido realizado y que el mismo se ajusta al proyecto de adquisición que sirvió de base a la solicitud.
- Destino de los gastos efectuados con tal finalidad.
- Obtención o no de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad procedentes de cualquier ente público o privado, y, en su caso, que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.

2. Fotocopia compulsada de las facturas o de los mandamientos de pago, estos últimos firmados por el Interventor y el Alcalde. Se considerará justificado el gasto aunque no esté efectivamente pagado.

3. Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social.

Dichas certificaciones deberán estar expedidas a efectos generales o de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para cualquier otra finalidad.

Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

Una vez expedidas las certificaciones, estas tendrán validez durante un plazo de seis meses a contar desde la fecha de su expedición.

4. Certificación de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid acreditativa de la no existencia de deudas en período ejecutivo de pago de la Comunidad de Madrid. Dicho documento se solicitará directamente por el órgano instructor, por lo que no es preciso que sea aportado por el beneficiario.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, los Ayuntamientos deberán solicitar tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso. Con la justificación deberán presentar dichas ofertas y memoria justificativa de la seleccionada en el caso de que ésta no sea la propuesta económica más ventajosa. Todo ello salvo que por las especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

Cuarto

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo dispuesto en la base novena de las bases reguladoras.

Quinto

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de agosto de 2009.—El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 259/2009, de 18 de mayo, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de mayo), la Viceconsejera de Cultura, Concepción Guerra Martínez.

ANEXO I

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN (EUROS)
ÁLAMO, EL	5.200
ALCOBENDAS (PATRONATO MUNICIPAL SOCIO CULTURAL)	8.700
ALCORCÓN	8.700
ALGETE	5.200
ALPEDRETE	4.200
ARGANDA DEL REY	7.500
ARROYOMOLINOS	5.200
BECERRIL DE LA SIERRA	5.200
BELMONTE DE TAJO	2.600
BERRUECO, EL	2.000
BERZOSA DE LOZOYA	2.000
BOADILLA DEL MONTE (PATRONATO MUNICIPAL DE GESTIÓN CULTURAL)	7.500
BOALO, EL	1.400
BRAJOS DE LA SIERRA	2.000
BREA DE TAJO	2.000
BRUNETE	2.600
BUITRAGO DEL LOZOYA	5.200
CABANILLAS DE LA SIERRA	2.000
CABRERA, LA	2.600
CADALSO DE LOS VIDRIOS	1.347,90
CAMARMA DE ESTERUELAS	4.200
CANENCIA DE LA SIERRA	2.600
CASARRUBUELOS	2.000
CENICIENTOS	3.200
CHAPINERÍA	3.200
CHINCHÓN	5.200
CIEMPOZUELOS	5.200
COLLADO MEDIANO	3.200
COLMENAR DE OREJA	5.200
COLMENAREJO	5.200
CORPA	2.000
COSLADA	6.300

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN (EUROS)
CUBAS DE LA SAGRA	2.000
DAGANZO DE ARRIBA	3.200
ESCORIAL, EL	2.000
FRESNEDILLAS DE LA OLIVA	2.600
FUENLABRADA	8.700
FUENTE EL SAZ DE JARAMA	2.600
GARGANTA DE LOS MONTES	2.600
GARGANTILLA DE LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO	1.400
GETAFE	8.700
GRÑÓN	6.300
HUMANES DE MADRID	4.200
LEGANÉS	8.700
LOECHES	4.200
LOZOYUELA-NAVAS-SIETEIGLESIAS	2.600
MADARCOS	2.600
MECO	5.200
MEJORADA DEL CAMPO (PATRONATO DE EDUCACIÓN Y CULTURA)	5.200
MIRAFLORES DE LA SIERRA	3.200
MOLAR, EL	2.600
MORALEJA DE ENMEDIO	4.200
MORALZARZAL	6.300
MÓSTOLES	8.700
NAVACERRADA	3.200
NAVALAFUENTE	2.600
NAVALAGAMELLA	2.600
NAVALCARNERO	6.300
NAVAS DEL REY	3.200
ORUSCO DE TAJUÑA	3.200
PARACUELLOS DE JARAMA	3.200
PEDREZUELA	3.200
PERALES DE TAJUÑA	4.200
PIÑUECAR-GANDULLAS	2.600
POZUELO DE ALARCÓN. (PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA)	5.200
PRÁDENA DEL RINCÓN	1.400
PUENTES VIEJAS	2.000
RASCAFRÍA	1.400
ROBLEDILLO DE LA JARA	2.000
ROBLEDO DE CHAVELA	3.200
SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX	4.200
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	5.200
SAN MARTÍN DE LA VEGA	5.200
SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS	5.200
SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	8.700
SERRANILLOS DEL VALLE	2.000
TALAMANCA DE JARAMA	3.200
TORREJÓN DE ARDOZ	8.700
TORREJÓN DE LA CALZADA	4.170,56
TORREJÓN DE VELASCO	4.200
TORRELAGUNA	2.600
TORREMOCHA DE JARAMA	3.200

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN (EUROS)
TORRES DE LA ALAMEDA	3.200
TRES CANTOS	7.500
VALDEAVERO	2.000
VALDEMORILLO	6.300
VALDILECHA	3.200
VELILLA DE SAN ANTONIO	6.300
VELLÓN, EL	3.200
VILLA DEL PRADO	3.200

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN (EUROS)
VILLALBILLA	4.200
VILLAMANTA	670,48
VILLAMANTILLA	2.600
VILLANUEVA DE LA CAÑADA	4.200
VILLANUEVA DE PERALES	2.600
VILLANUEVA DEL PARDILLO	6.300
VILLAVICIOSA DE ODÓN	4.200

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D.,
Secretario/Interventor del Ayuntamiento/Patronato de

CERTIFICA

1. Que el proyecto objeto de subvención consistente en
.....
..... ha sido realizado y el mismo se ajusta al proyecto de
adquisición que sirvió de base a la solicitud.

Dicha subvención ha sido destinada al equipamiento del teatro municipal denominado

2. Que el importe de la subvención concedida con tal fin ha sido destinado a la realización de los siguientes gastos:

N.º Factura/M. Pago	Concepto	Importe (euros)
Total		

3. Que este Ayuntamiento SÍ/NO ha solicitado y/o recibido para la misma finalidad las siguientes ayudas de otros entes públicos o privados
SUPERANDO/NO SUPERANDO la suma de las mismas el 100 por 100 del coste del proyecto subvencionado.
(TÁCHESE LO QUE NO PROCEDA)

Se adjuntan al presente documento fotocopias compulsadas de las facturas o mandamientos de pago relacionados.

Y para que conste a efectos de justificar el cumplimiento de las obligaciones de la referida subvención, firmo la presente
en a de de 2009.

V.º B.º
EL ALCALDE-PRESIDENTE
O PRESIDENTE DEL PATRONATO,

EL SECRETARIO/INTERVENTOR,